

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art 30 bis y 31)

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la ley 4/2000, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009 (art. 45-51 y 152)

CONSIDERACIONES GENERALES

El visado de residencia temporal autoriza al extranjero a residir en España por un periodo superior a 90 días sin posibilidad de realizar actividad remunerada alguna.

En el plazo de esos 90 días, deberá obtener **tarjeta de residencia** temporal ante las autoridades competentes con el fin de regularizar su situación.

Si usted reside en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko y Annobón, debe cursar su solicitud de visado directamente ante la Sección Consular de esta Embajada de España en Malabo. La cita puede solicitarse a través del correo electrónico emb.malabo@maec.es, indicando el nombre y apellidos del solicitante, el número de documento identificativo correspondiente, así como el trámite que se desea realizar (solicitud de presentación de visado de residencia no lucrativa).

Si usted reside en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, debe dirigir su solicitud al Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación consular corresponde.

El visado se solicita personalmente. Sólo en casos excepcionales y justificados se podrá solicitar a través de un representante legal debidamente acreditado.

La tasa asciende a 52.000 FCFA para todos los solicitantes.

El solicitante no puede encontrarse irregularmente en España en el momento de la solicitud.

PROCEDIMIENTO

La documentación habitualmente requerida es la siguiente:

- Dos [impresos de solicitud de visado nacional](#), debidamente cumplimentados y firmados.
- Dos fotografías en color con fondo blanco, tamaño 2x2 (tamaño pasaporte).
- Modelo impreso 790 (código 052) de autoliquidación de la tasa de autorización inicial de residencia temporal.
- Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa EX_01
- Pasaporte en vigor con una vigencia mínima de un año
- Fotocopia del pasaporte
- Certificado de antecedentes penales correspondiente al país o países en los que haya residido los últimos cinco años, legalizado. Original y copia.

- Seguro privado de enfermedad concertado con una aseguradora autorizada para operar en España.
- Certificado médico legalizado que acredite que no se padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, legalizado. Original y copia.
- Contar con medios económicos suficientes en el momento de la solicitud de visado o acreditar una fuente de percepción periódica de ingresos que permita atender a sus gastos y, en su caso, de su familia, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - Para su sostenimiento, durante su estancia en España, una cantidad que represente mensualmente el 400% del IPREM (2.151,36€ en 2020).
 - Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares, una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM (537,84€ en 2020).
- Alojamiento en España. Contrato de alquiler o título de propiedad.

MUY IMPORTANTE

En el marco de tramitación del visado, la Embajada podrá requerir al solicitante documentación adicional, si se estimase necesario para resolver el expediente.